

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobar los precios públicos por venta de camisetas de Arganda del Rey para las fiestas patronales (Expediente 5/2025/12006).

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 18 de julio de 2025, que literalmente dice:

“Propuesta del concejal-delegado Hacienda y Festejos Populares a la Junta de Gobierno Local de aprobación de los precios públicos por la venta de camisetas de Arganda del Rey para las fiestas patronales

Conforme al Decreto de Alcaldía Núm. 2025003033 de fecha 30 de abril de 2025 de atribuciones, en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2025 sobre la fijación y/o modificación de precios públicos, a la vista la moción de inicio de la Concejala Delegada de Juventud, Turismo, Participación Ciudadana y Patrimonio Cultural, el Informe de la Jefa del de Formación, Empleo y Desarrollo Industrial, de la Jefa de la Unidad de Ingresos Públicos y el Informe del Interventor Municipal, si procede, se somete a dictamen preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno:

Primero.—Aprobar, en los términos que se contienen en el Anexo I del expediente, los precios públicos de venta de camisetas de Arganda del Rey para las fiestas patronales y su acuerdo regulador.

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR VENTA DE CAMISETAS DE ARGANDA DEL REY PARA LAS FIESTAS PATRONALES

Artículo 1. *Establecimiento y Régimen jurídico*.—Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público a satisfacer por la adquisición de camisetas de Arganda del Rey para las fiestas patronales.

Art. 2. *Concepto*.—Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se va a satisfacer por la adquisición de camisetas.

Art. 3. *Obligados al pago*.—Están obligados al pago del precio público quienes adquieran las camisetas.

Art. 4. *Cuantía*.—La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRECIO
CAMISETA	10 € (IVA incluido)

Art. 5. *Beneficios fiscales*.—No se concederá otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Art. 6. *Devengo*.—El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se adquiere la camiseta.

Art. 7. *Normas de gestión*.—El ingreso del precio público se realizará en el momento de la adquisición en los lugares asignados por el Ayuntamiento.

Art. 8. *Legislación aplicable.*—En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por La Junta de Gobierno Local, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas”.

Segundo.—Aplicar a los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.—Publicar el Acuerdo sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su general conocimiento entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En cumplimiento del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace constar que esta certificación se expide a reserva de la aprobación del acta correspondiente.

Arganda del Rey, a 29 de julio de 2025.—El concejal-delegado de Hacienda y Festejos Populares, Álvaro Fernández Martín-Consuegra.

(01/12.503/25)

